



					Fondos Propios a la Fecha		
10-1-2015	Presidencia	Marco Antonio Fortín Huezo.	54310	Servicio de Alimentación	\$ 0.00	1-Servicio de Alimentación.	
Solicitud de SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ATENDER REUNIONES DE JUNTA DE GOBIERNO Y PRE JUNTAS DURANTE EL AÑO 2015. ANTECEDENTES: AÑO 2014:							
a) En el Proceso de Libre Gestión N° 06/2014, la Unidad de Secretaría solicitó el "SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA REUNIONES DE PREJUNTA Y JUNTA DE GOBIERNO AÑO 2014.", adjudicado a RONALD EDUARDO CASTRO (SU BANQUETE SOBRE RUEDAS), por un monto de \$20,000.00 (IVA INCLUIDO).							\$ 24,000.00
b) En el Proceso de Libre Gestión N° 89/2014, Presidencia solicitó el "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN REUNIONES DE TRABAJO DE PRESIDENTE CON LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO", adjudicado a ROBERTO CUADRA MORA/RCM, S.A. DE C.V., por un monto de \$1,450.00 (IVA INCLUIDO).							
c) Proceso de Libre Gestión N° 214/2014, la Unidad de Secretaria solicitó el "SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA ATENDER REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE JUNTA DE GOBIERNO AÑO 2014", adjudicado de la siguiente manera: a JOSE SANTOS VÁSQUEZ DE LEÓN por un monto de \$ 3,500.00 (IVA INCLUIDO), y a la sociedad DELIBANQUETES, S.A. DE C.V., un monto de \$1,500.00 (IVA INCLUIDO).							
Montos Totales							\$ 24,000.00

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno el informe sobre los procesos de compras por la modalidad de Libre Gestión, tramitados por dicha Unidad el 6 de enero de 2015; adquisición que será financiada con FONDOS PROPIOS.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,

**ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el informe con número de referencia 04.0013.2015, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

No S-1	Unidad Solicitante	Solicitante	Específico				Montos
			No	Nombre	Monto Adjudicado Fondos Propios a la Fecha	Obra, bien o Servicio Solicitado/ Cantidad	
14-3-2015	Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas.	Silvia Irene Aracely Magaña Azmitia.	54203	Servicio de Telecomunicaciones.	\$ 0.00	1-Servicio de Cable TV.	
Solicitud de SERVICIO DE CABLE TV PARA USO DE 8 TELEVISORES LOS CUALES SON UTILIZADOS EN EL AREA DE MONITOREO DE MEDIOS DE ESTA SUBGERENCIA, PERIODO A CUBRIR DE ENERO A DICIEMBRE 2015. ANTECEDENTES: En el Proceso de Libre Gestión N° 04/2014, la Dirección de Tecnologías de Información solicitó el "SERVICIO DE CABLE TV, POR UN PERIODO DE 12 MESES, COMPRENDIDO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2014.", adjudicado a la sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V., por un monto de \$393.24 (IVA INCLUIDO). En el Proceso de Libre Gestión N° 116/2014, la Subgerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas solicitó el "SERVICIO DE CABLE TV, PARA USO DE 8 TELEVISORES LOS CUALES SON UTILIZADOS EN EL ÁREA DE MONITOREO DE MEDIOS, POR UN PERIODO DE JULIO A DICIEMBRE DE 2014.", adjudicado a la sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V., por un monto de \$840.72 (IVA INCLUIDO).							\$ 1,500.00
Montos Totales							\$ 1,500.00

- 2) Instruir al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que previo a iniciar el proceso de compra, verifique que se cuenta con disponibilidad presupuestaria.

4.2) Gerencia de Servicios Generales y Patrimonio.

El Gerente de Servicios Generales y Patrimonio, en cumplimiento a lo instruido según acuerdo número 5.2, tomado en la sesión Ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2013, mediante el cual la Junta de Gobierno, delegó a la Dirección Administrativa, para que elaborara y presentara una propuesta para la contratación de una Consultoría que realizara el levantamiento físico del

inventario en los almacenes y bodegas de la Institución.

En atención a lo anterior, el Ing. Coto Ugarte, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, Informe que contiene el inventario físico de los almacenes y bodegas de la Institución, el cual ha sido elaborado con el personal de la Unidad de Patrimonio, cuyo periodo comprende de julio 2013 a enero 2014.

La Junta de Gobierno, después de conocer el informe **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta.

---

---

#### 4.4) Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados.

El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, somete a consideración de la Junta de Gobierno, informe sobre las medidas adoptadas por la Junta Directiva de la Operadora Descentralizada Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE), relativas al manejo de los fondos que se obtienen mensualmente del servicio de agua que se presta en los cuatro municipios de Jucuapa, San Buenaventura, Chinameca y Lolotique.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.2.4, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 03 de abril de 2014, la Junta de Gobierno autorizó, entre otras cosas, la retoma del sistema que administra la Empresa Administradora Microregional del Agua del Valle la Esperanza, que se identifica de manera abreviada como AMAVE.
- II. Que mediante correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 27 de octubre de 2014, la licenciada Esterlina de la Paz Guerra Soto, apoderada del señor Fidel Ángel Serpas Machuca, Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de AMAVE, manifiesta que la Junta Directiva, no está de acuerdo con la retoma del sistema y se niegan a entregar el mismo.
- III. Que en vista de lo anterior, la Secretaria de la Junta de Gobierno, mediante correspondencia de fecha 28 de octubre de 2014, solicitó al Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, emitiera informe técnico sobre el estado actual del proceso de retoma, con el objeto de ser presentado a la Junta de Gobierno y así esta pudiera emitir un pronunciamiento al respecto.
- IV. Que mediante correspondencia de fecha 7 de noviembre de 2014, el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados presentó a la Junta de Gobierno el informe técnico requerido; sin embargo, la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 5.6.5, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2014, dio por recibido el referido informe e instruyó al Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados preparara un informe técnico – financiero del sistema que administra AMAVE, previo a tomar una decisión al respecto.
- V. Que el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, en cumplimiento a lo instruido en el acuerdo mencionado en el considerando anterior, emitió el INFORME COMERCIAL – FINANCIERO DEL SISTEMA PENDIENTE DE RETOMA DE LA ADMINISTRACIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA VALLE DE LA ESPERANZA (AMAVE), PERIODO NOVIEMBRE 2013 - OCTUBRE 2014, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta; asimismo informa sobre

correo electrónico enviado el día 02 de enero de 2015, por parte de AMAVE, en el cual hace del conocimiento el acuerdo número 3, tomado por la Junta Directiva de la referida Administradora Microregional, el día 15 de noviembre de 2014, en el que manifiesta que por unanimidad acordaron "...Depositar los fondos que se obtienen mensualmente del servicio de agua potable que se presta en los cuatro municipios (San Buenaventura, Jucuapa, Chinameca y Lolotique) en una cuenta especial a partir de noviembre de 2014, para que dichos fondos sirvan para el manejo y funcionamiento de la operadora AMAVE...", al respecto emite informe en los términos siguientes:

- i. Que para esta condición, la operadora aduce que el préstamo 1102/OC-ES firmado entre el Gobierno de El Salvador y el BID, establecía que "dichos sistemas serían trasladados a los municipios" y manifiestan que los estatutos de la operadora ratifican lo actuado, lo cual resulta improcedente pues el préstamo en mención no está vigente, además el reglamento operativo del programa en su estrategia de descentralización y principios básicos establecía que el titular del servicio y propietario de los activos continuaba siendo ANDA y que la responsabilidad de la administración del servicio quedarían plasmados en los respectivos contratos de gestión, en tal sentido, el instrumento legal que regía la relación ANDA/AMAVE era el nuevo contrato firmado a partir del año 2013, con el Presidente de la ANDA y Representante Legal de la operadora de ese momento, y el cual fue prorrogado hasta el 31 de marzo de 2014.
- ii. Es de mencionar que hace un año, específicamente el 13 de enero de 2014, la Junta Directiva de AMAVE envió carta a la Junta de Gobierno de ANDA, donde expresaban "...que a partir de enero 2014 el canon y el cobro de otros servicios que le corresponden a la operadora AMAVE, se tomarían de manera directa de la remesa de fondos recolectores mensualmente y que el resto sería depositado a ANDA...", con la nueva medida señalada por la operadora ya no remitirían ninguna remesa a la cuenta ANDA/AMAVE.
- iii. Estas medidas adoptadas por la Junta Directiva de AMAVE son una clara violación a las cláusulas contractuales siguientes: 1) Cláusula Quinta: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, que reza "...los servicios serán facturados a cuenta de la ANDA y la precepción de los fondos por el cobro de los mismos, forma parte del patrimonio de la misma..."; 2) Cláusula Décima Segunda: DE LA RECAUDACIÓN POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, "...La operadora depositará íntegramente a la cuenta bancaria de la ANDA los fondos públicos percibidos por los servicios prestados..." y 3) Cláusula Décima Quinta: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA OPERADORA, "...Cinco) Remesar los ingresos totales recaudados a una cuenta bancaria a nombre de la ANDA/Operadora, de conformidad a la Cláusula Décima Segunda del presente contrato...".
- iv. Que los acuerdos y medidas implementadas por la Junta Directiva de AMAVE dejan ver claramente la intención del manejo inadecuado de los fondos públicos provenientes del servicio prestado bajo procedimientos no establecidos legalmente, además existe resistencia de parte de la operadora para la devolución formal del sistema propiedad de ANDA.

v. Por lo anterior, recomienda iniciar las acciones legales pertinentes sobre este caso, procediendo a presentar una demanda judicial ante la Fiscalía General de la República en contra de la "Administradora Microregional del Agua del Valle La Esperanza (AMAVE)", por administración fraudulenta, debido al manejo inadecuado de los Fondos Públicos, patrimonio de la ANDA."

VI. Que en vista de las acciones de hecho tomadas por la Junta Directiva de AMAVE, y el informe técnico presentado por el Administrador del Contrato, se observa claramente el incumplimiento de condiciones contractuales y legales, referente principalmente al depósito de los fondos públicos, incumpliendo lo establecido en el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, y la renuencia en la entrega de la infraestructura hidráulica, electromecánica y otros activos que son propiedad de la ANDA; razón por la cual esta Junta de Gobierno, considera necesario que sea la Unidad Jurídica la encargada de iniciar las acciones legales que correspondan en contra de la Empresa Operadora AMAVE.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe presentado por el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, de fecha 07 de enero de 2015, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que inicie las acciones legales que correspondan ante las instancias pertinentes.

---

---

#### 4.5) Gerencia de Planificación y Desarrollo.

El Gerente de Planificación y Desarrollo, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante el acuerdo número 6.3, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2014, informa que ha actualizado y consolidado las "NORMAS TECNICAS PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADOS DE AGUAS NEGRAS DE LA ANDA", de conformidad a lo aprobado en el referido acuerdo. Por lo que presenta el documento final, que incluye la modificación instruida para el romano II NORMAS TECNICAS PARA PROYECTOS DE ALCANTARILLADOS, la cual ha quedado en los siguientes términos: II. NORMATIVA TECNICA PARA PROYECTOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO y IIA. ALCANTARILLADO SANITARIO CONVENCIONAL, IIB. ALCANTARILLADO CONDOMINIAL y otras modificativas que no habían sido incorporadas tales como:

- 1) Modificación del Romano I Numeral 7 Hidrantes y ampliación del romano 18. Acta mil novecientos treinta y cinco, de Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día uno de octubre de dos mil cuatro. Punto Decimo Primero.
- 2) Modificación de la parte III normas para presentación de proyectos memoria técnica. Acta numero mil novecientos setenta y dos, de sesión ordinaria celebrada el nueve de junio de dos mil cinco, punto décimo noveno.
- 3) Modificación del Romano II Numeral 25 literal a, Tuberías. Acta número treinta, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno del día doce de julio de dos mil once, Ref.: SO-120711-8.5.1. Se incorpora nuevas tuberías plásticas para uso en alcantarillado.

- 4) Modificación del Romano I Numeral 20 "Plantas depuradoras de aguas negras". Acta Sesenta y tres, Sesión ordinaria de Junta de Gobierno del seis de diciembre de dos mil once, acuerdo número seis punto uno. Ref.: SO-061211-6.1
- 5) Modificación y ampliación del Romano I Numeral 18 y del Romano II Numeral 25, según Acta cincuenta y nueve, sesión ordinaria de Junta de Gobierno del catorce de noviembre de dos mil doce, acuerdo cinco punto dos punto dos. En el Romano I Numeral 18 se incorpora el literal c. "Cajas de protección de medidores de agua potable domiciliarios" y en el Romano II Numeral 25 literal b, se incorporan las tapaderas de hierro fundido dúctil, concreto polimérico y de polietileno para pozo de visita.
- 6) Modificación y ampliación del Romano I numeral 18 literal a. "Tuberías y Accesorios", según Acta número cincuenta, Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil doce, Acuerdo cinco punto tres punto uno, Ref.: SE-280912-5.3.1. Se modifica y amplía lo relacionado con nuevos materiales que pueden ser utilizados en las tuberías para sistemas de agua potable.
- 7) Modificación del Romano II-A Numeral 25, según Acta numero cuarenta y cuatro de Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, del día cuatro de septiembre de dos mil catorce, acuerdo cinco punto dos, Ref.: SO-040914-5.2. Se incorpora la norma ASTM F2947.
- 8) Modificación del romano I numeral 7, según Acta numero mil novecientos treinta y cinco, de Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, del día uno de octubre de dos mil cuatro, punto Decimo Primero. Se incorpora Hidrantes de columna seca, columna húmeda y subterráneos.

Por lo que la Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto,  
**ACUERDA:**

1. Dar por recibido el informe y sus anexos, los cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, realice la divulgación correspondiente.

---

5) Solicitudes.

5.1) Gerencia de Planificación y Desarrollo.

El Gerente de Planificación y Desarrollo, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación del "Manual de Gestión de Riesgo Operativo".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 16 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la ANDA, establece que: "La Junta de Gobierno, Funcionarios y Empleados de ANDA, deberán identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, asociados al logro de los objetivos institucionales".
- II. Que en cumplimiento a lo anterior, se ha elaborado el "Manual de Gestión de Riesgo Operativo", con el cual se busca implementar una metodología para la identificación de los riesgos en cada una de las actividades de las distintas unidades que conforman la institución. Además, busca promover una cultura de administración de riesgos operativos a través de mecanismos de control interno y prevención del riesgo, servir de medio para la

- sensibilización respecto a la importancia de prevenir toda clase de riesgos, cuya materialización afecta la consecución de los objetivos de la institución.
- III. Que por tal razón, es de interés de la ANDA, desarrollar actividades para la administración del riesgo operacional como una característica importante dentro de la práctica de riesgos que conlleven a reducir o evitar pérdidas económicas así como la necesidad de crear estrategias, cuya gestión permita generar un mejor control y disminución de gastos.
  - IV. Que por todo lo anterior, el Gerente de la Unidad de Planificación y Desarrollo, mediante correspondencia de fecha 1 de diciembre de 2014, solicita a esta Junta de Gobierno la aprobación del "Manual de Gestión de Riesgo Operativo", y en caso de existir incorporaciones o modificaciones futuras, se modificará parcialmente en el apartado que corresponda, siendo necesario que se otorgue un período de prueba de 3 meses para que las diferentes dependencias de la Autónoma lo implementen.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar el "Manual de Gestión de Riesgo Operativo" y sus anexos, los cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta, en los términos siguientes:

### **INTRODUCCIÓN**

El presente manual de gestión de riesgos operativos busca implementar una metodología para la identificación de los riesgos en cada una de las actividades de las distintas unidades que conforman la institución ANDA.

Promover una cultura de administración de riesgos operativos a través de mecanismos de control interno y prevención del riesgo, servir de medio para la sensibilización respecto a la importancia de prevenir toda clase de riesgos, cuya materialización afecta la consecución de los objetivos de la institución.

Por tal razón, es de interés de ANDA, desarrollar actividades para la administración del riesgo operacional como una característica importante dentro de la práctica de riesgos que conlleve a reducir o evitar pérdidas económicas así como la necesidad de crear estrategias, cuya gestión permita generar un mejor control y disminución de gastos.

### **I. OBJETIVOS**

#### **OBJETIVO GENERAL**

Plasmar la metodología a través de una matriz para administrar el Riesgo Operacional de la Institución, para identificar, medir, controlar, minimizar y monitorear el riesgo operativo que presente.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 1) Identificar los riesgos relevantes internos y externos de la Institución.
- 2) Establecer herramientas adecuadas que faciliten la prevención y administración del riesgo.
- 3) Efectuar una participación activa de los vinculados a la organización aplicando en el desarrollo de sus labores, acciones y controles que permitan mitigar los posibles riesgos.
- 4) Diseñar métodos cualitativos y cuantitativos de medición del riesgo operacional que permitan determinar la frecuencia e impacto del riesgo expuesto.
- 5) Implantar una cultura de riesgo operacional en cada una de las áreas que conforma la Institución.

## **II. MARCO LEGAL**

### Identificación del Riesgo

Art.16 La Junta de Gobierno, funcionarios y empleados de ANDA, deberán identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, asociados al logro de los objetivos institucionales. Para lo relativo a la identificación de riesgos, la institución contará con un instrumento (Matriz de Riesgos) el cual contendrá las metodologías a aplicar.

### Análisis de Riesgos Identificados

Art.17 La junta de Gobierno, funcionarios y empleados, a través de la matriz de riesgos u otros métodos, analizarán los riesgos identificados, a fin de determinar su impacto o significado y la probabilidad de ocurrencia, que impidan el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

La unidad de planificación, será la responsable de proporcionar la metodología para el análisis de los riesgos identificados.

### Gestión de Riesgos

Art.18 La Junta de Gobierno, funcionarios y empleados, de acuerdo a los resultados obtenidos en el análisis de los riesgos, ejecutarán las acciones necesarias para minimizar el nivel de riesgo.

Para la administración de riesgos, la institución contará con los procedimientos necesarios para tal efecto.

## **III. MARCO CONCEPTUAL**

Las entidades públicas deben estar al tanto de las nuevas herramientas y tendencias administrativas que les faciliten el control y mejoramiento de la gestión, apuntando a la eficiencia y eficacia en sus acciones, por lo cual, se requiere definir mecanismos para la identificación y manejo adecuado de situaciones que puedan impedir el logro de su misión y objetivos institucionales.

Teniendo en cuenta que todas las organizaciones, independientemente de su naturaleza, tamaño y razón de ser, están permanentemente expuestas a diferentes riesgos o eventos que pueden poner en peligro su existencia, es necesario que la Institución implemente el sistema de Administración del Riesgo.

Desde la perspectiva del control, el modelo COSO interpreta que la eficiencia del control es la reducción de los riesgos, es decir, el propósito principal del control es la reducción de los riesgos, proponiendo que el proceso y sus controles garanticen de manera razonable que los riesgos están minimizados o se están reduciendo y por lo tanto que los objetivos de la organización van a ser alcanzados.

## **IV. ALCANCE**

El alcance del presente Manual de Gestión de Riesgos Operativo, se constituye como una herramienta que le permite a todos los vinculados de la Institución establecer mecanismos para identificar, analizar, valorizar y minimizar los riesgos a lo que constantemente está expuesta en el desarrollo de sus actividades laborales.

## **V. DESCRIPCIÓN DEL MANUAL**

El presente Manual de Gestión de Riesgo Operativo Institucional, contiene todos los elementos necesarios para que los Directores, Subdirectores, Gerentes, Subgerentes, Jefes de Unidad y de Departamento cuenten con un



documento que les permita identificar los factores de riesgos relevantes internos y externos, asociados al logro de los objetivos institucionales y asimismo establecer la sensibilidad respecto de la importancia de prevenir toda clase de riesgo.

## **VI. DEFINICIONES**

### Administración de Riesgos

Es el conjunto de procesos, políticas, procedimientos y acciones que se implementan para identificar, medir, monitorear, controlar, informar y revelar los distintos tipos de riesgo que se encuentra expuesta una empresa, de tal forma que les permita minimizar pérdidas y maximizar oportunidades.

### Control

Consiste en la definición y documentación de las actividades, mecanismos o funcionalidad de los sistemas requeridos para eliminar o reducir los problemas o fallas, con el fin de mitigar los riesgos definidos.

### La cultura de riesgo

Es el conjunto de valores, actitudes y prácticas compartidas que caracterizan cómo una organización considera y enfrenta los riesgos de sus actividades el "día a día".

### Evento

Incidente o situación, que ocurre en un lugar determinado durante un período determinado durante un período determinado. Este puede ser cierto o incierto y su ocurrencia puede ser única o ser parte de una serie.

### Frecuencia

Medida del coeficiente de ocurrencia de un evento expresado como la cantidad de veces que ha ocurrido un evento en un tiempo dado.

### Identificación del Riesgo

Elemento de Control que posibilita conocer los eventos potenciales, estén o no bajo el control de la Institución, que ponen en riesgo el logro de su Misión.

### Manual de Riesgo Operativo

Es el documento contiene de todas las políticas, objetivos, estructura organizacional, estrategias, los procesos y procedimientos aplicables en el desarrollo, implementación y seguimiento.

### Manual

Instrumento administrativo que contiene en forma explícita, ordenada y sistemática información sobre objetivos, políticas, atribuciones, organización y procedimientos de los órganos de una Institución; así como las instrucciones o acuerdos que se consideren necesarios para la ejecución del trabajo asignado al personal, teniendo como marco de referencia los objetivos de la Institución.

### Política

Conjunto de estrategias y principios que rigen la actuación de los servidores públicos en asuntos o campos determinados, conforme a objetivos Institucionales. Es una actividad orientada en forma ideológica a la toma de decisiones de un grupo para alcanzar ciertos objetivos.

### Procedimiento

Sucesión cronológica de operaciones concatenadas entre sí, que se constituyen en una unidad de función para la realización de una actividad o tarea específica dentro de un ámbito predeterminado de aplicación. Todo

procedimiento involucra actividades y tareas del personal, determinación de tiempos, métodos de trabajo y de control para lograr el completo, oportuno y eficiente desarrollo de las operaciones.

#### Proceso

Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados.

#### Riesgo

La exposición a la posibilidad de ocurrencia de eventos que pueden impactar negativamente en el logro de los objetivos institucionales.

#### Riesgo Inherente

Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

#### Riesgo Operativo

Es la posibilidad de ocurrencia de pérdidas financieras por deficiencias o fallas en los procesos internos, en la tecnología de información, en las personas o por ocurrencia de eventos externos adversos. Esta definición incluye el riesgo legal.

#### Riesgo Residual

Nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

#### Riesgo Legal

Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado de incumplimiento de normas o regulaciones.

#### Riesgos Tecnológicos

En esta categoría se asocian todos los riesgos generados por la incapacidad de procesar las operaciones en los sistemas. Esta incapacidad puede ser por motivos internos (fallas técnicas, huelgas, desastres naturales, etc.) o por problemas generados en entidades con las cuales se mantiene dependencia en algún grado para el debido procesamiento de datos.

## **VII. METODOLOGIA**

La Institución debe darle cumplimiento a la lo establecido en las NTCl en lo relacionado a la gestión de riesgos, a través de los objetivos institucionales, los cuales desarrollan programas y proyectos a partir del diseño y ejecución de los diferentes planes. El cumplimiento de dichos objetivos se puede ver afectado por la presencia de riesgos, ocasionados por factores tanto internos como externos, razón por la cual se hace necesaria contar con acciones destinadas a administrarlos dentro de la entidad.

Las etapas sugeridas para una adecuada Administración del Riesgo son las siguientes:

1. Compromiso de alta y media dirección.

Para el éxito en la implementación de una adecuada Administración del Riesgo, es indispensable el compromiso de Junta de Gobierno como encargada, en primera instancia, de estimular la cultura de la identificación y prevención del riesgo y, en segunda instancia, de definir las políticas. Para lograrlo es importante la definición de canales directos de comunicación y el apoyo a todas las acciones emprendidas en este sentido, propiciando los espacios y asignando los recursos necesarios.

2. Conformación de un Equipo de Trabajo.

Es importante conformar un equipo que se encargue de liderar el proceso de administración del riesgo dentro de la Entidad y cuente con un canal directo de comunicación entre la unidad de planificación y las dependencias relacionadas, para trabajar en la gestión de riesgos operativos

Dicho equipo lo deben integrar personas de diferentes áreas que conozcan muy bien la Entidad y el funcionamiento de los diferentes procesos, para que se facilite la administración del riesgo y la construcción de los mapas de riesgos institucionales.

### 3. Capacitación en la metodología.

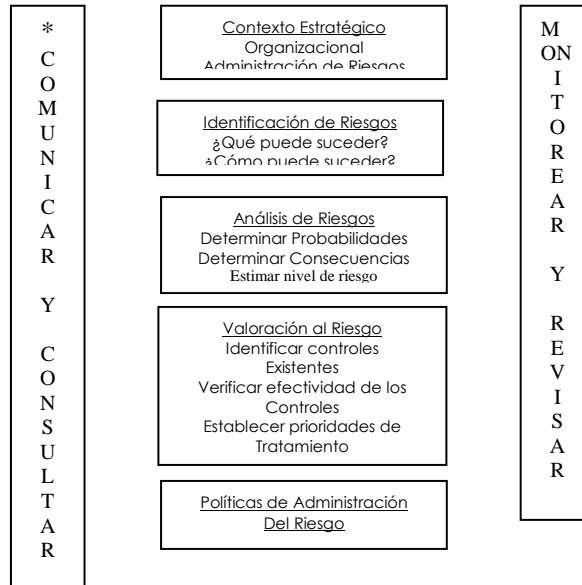
Definido el Equipo de Trabajo, deberá capacitarse a sus integrantes en la metodología de la Administración del Riesgo, para lo cual se podrá contar con el apoyo de la Unidad de Planificación y Desarrollo. Asimismo, las jefaturas deben integrar a partir de las problemáticas de su entorno los factores de riesgo inherentes al desarrollo institucional y administrativo.

El adecuado manejo de los riesgos favorece el desarrollo y crecimiento de la Entidad.

Con el fin de asegurar dicho manejo, es importante que se establezca el entorno de la Entidad, la identificación, análisis, valoración y definición de las alternativas de acciones de mitigación de los riesgos tales como:

- a) Contexto estratégico
- b) Identificación de riesgos
- c) Análisis de riesgos
- d) Valoración de riesgos
- e) Políticas de Administración de Riesgos

#### Ilustración: Proceso de Administración del Riesgo



Comunicar y Consultar es una actividad que se refiere al conocimiento previo que deben tener quienes participan en la administración del riesgo, con el fin de lograr que las decisiones en la materia se tomen con base en información pertinente y actualizada.

#### CONTEXTO ESTRATEGICO

Este contexto estratégico es la base para la identificación de los riesgos en los procesos y actividades. El análisis se realiza a partir del conocimiento de

situaciones del entorno de la Entidad, tanto de carácter social, económico, cultural, de orden público, político, legal y/o cambios tecnológicos, entre otros; se alimenta también con el análisis de la situación actual de la Entidad, basado en los resultados de los componentes de ambiente de control, estructura organizacional, modelo de operación, cumplimiento de los planes y programas, sistemas de información, procesos y procedimientos y los recursos económicos, entre otros.

Con la realización de esta etapa se busca que la Entidad obtenga los siguientes resultados:

- a) Identificar los factores externos que pueden ocasionar la presencia de riesgos.
- b) Identificar los factores internos que pueden ocasionar la presencia de riesgos.
- c) Aportar información que facilite y enriquezca las demás etapas de la Administración del Riesgo.

El Contexto Estratégico debe tener en cuenta el contexto organizacional en el cual se verifican los objetivos de la Entidad y de los procesos para comprender hacia dónde va y cuál es su misión. De esta manera se logra centrar desde su inicio el proceso de Administración de Riesgos en la consecución de los objetivos que se ha planteado la entidad.

Asimismo es necesario que en este punto la Entidad se plantee cuál es el contexto en que se desarrolla la Administración del Riesgo, estableciendo las metas, los objetivos, estrategias, alcance y parámetros para llevarla a cabo, teniendo en cuenta que esta no es un fin en sí misma, sino un medio para lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos.

#### IDENTIFICACION DE RIESGO

El proceso de la identificación del riesgo debe ser permanente e interactivo, basado tanto en el resultado del análisis del Contexto Estratégico como en el proceso de planeación y debe partir de la claridad de los objetivos estratégicos de la entidad para la obtención de resultados.

En el Art.16 de la NTCIE de ANDA, se establece Identificación de Riesgos, en el cual la máxima autoridad, los demás niveles gerenciales y de jefatura deben identificar los factores de riesgos relevantes, internos y externos, asociados al logro de los objetivos institucionales.

Es la base del análisis de riesgos que permite avanzar hacia una adecuada implementación de políticas que conduzcan a su control.

Una manera para que todos los servidores de la Entidad conozcan y visualicen los riesgos es a través de la utilización del formato "Matriz de Riesgos Operativos" el cual permite que se realice un inventario de los riesgos que existan por cada unidad, definiendo en primera instancia las actividades principales (según manual de funciones), luego una descripción de cada uno de los riesgos, el control interno existente, la valoración del riesgo operacional (las causas o factores de riesgo, tanto internos como externos) y finalmente definiendo los posibles mejoras al Sistema de Control Interno. Es importante centrarse en los riesgos más significativos para la Entidad relacionados con el desarrollo de los procesos y los objetivos institucionales.

#### CLASIFICACION DEL RIESGO

Durante el proceso de identificación del riesgo se recomienda clasificarlos

teniendo en cuenta los siguientes conceptos:

Riesgo Estratégico:

Se asocia con la forma en que se administra la institución. El manejo del riesgo estratégico se enfoca en asuntos globales relacionados con la misión y el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la clara definición de políticas, diseño y conceptualización de la Entidad por parte de las altas autoridades.

Riesgos Operativos:

Comprende los riesgos relacionados tanto con la parte operativa como con la técnica de la Entidad, incluye riesgos provenientes de deficiencias en los sistemas de información, en la definición de los procesos, en la estructura de la Entidad, la desarticulación entre dependencias, lo cual conduce a ineficiencias, errores e irregularidades e incumplimiento de los compromisos institucionales.

Riesgos Financieros:

Se relacionan con el manejo de los recursos de la Entidad, que incluye la ejecución presupuestaria, la elaboración de los estados financieros, los pagos, manejos de excedentes de tesorería y el manejo sobre los bienes de cada Entidad.

Riesgos de Cumplimiento:

Se asocian con la capacidad de la Entidad para cumplir con los requisitos legales, contractuales, de ética pública y en general con su compromiso ante la comunidad.

Riesgos de Tecnología:

Se asocian con la capacidad de la Entidad para que la tecnología disponible satisfaga sus necesidades actuales y futuras y soporte el cumplimiento de la misión.

Con la realización de esta etapa se busca que la Entidad obtenga los siguientes resultados:

- a) Determinar las causas (factores internos o externos) de las situaciones identificadas como riesgos para la Entidad.
- b) Describir los riesgos identificados con sus características.
- c) Precisar los efectos que los riesgos puedan ocasionar a la Entidad.

**ANÁLISIS DEL RIESGO**

El análisis del riesgo busca establecer la probabilidad de ocurrencia de los riesgos y el impacto de sus consecuencias, calificándolos y evaluándolos, con el fin de obtener información para establecer el nivel de riesgo y las acciones que se van a implementar. El análisis del riesgo dependerá de la información obtenida en el formato de identificación de riesgos y de la disponibilidad de datos históricos y aportes de los servidores de la Entidad.

En el Art.17 de la NTCIE de ANDA, se establece Identificación de Riesgos, en el cual se establece, que los factores de riesgo que han sido identificados deben ser analizados en cuanto a su impacto o significado y a la probabilidad de ocurrencia, para determinar su importancia.

Los métodos utilizados para determinar la importancia relativa de los riesgos pueden ser diversos, pero al menos se debe incluir una estimación de su probabilidad de ocurrencia y del costo de la pérdida derivada, con el objeto de priorizar, ya que todos los factores de riesgo no pueden ser administrados, por lo que siempre va a existir un riesgo residual.

Los riesgos que se estimen como de alta probabilidad de ocurrencia y alto impacto ameritan la atención preferente.

Se han establecido dos aspectos para tener en cuenta en el análisis de los riesgos identificados, Probabilidad e Impacto.

Probabilidad: Se entiende la posibilidad de ocurrencia del riesgo.

Impacto: Se entiende las consecuencias que puede ocasionar a la organización la materialización del riesgo.

Para el análisis del riesgo se deben considerar los siguientes aspectos:

- 1) La Calificación del Riesgo: Se logra a través de la estimación de la probabilidad de su ocurrencia y el impacto que puede causar la materialización del riesgo. La primera representa el número de veces que el riesgo se ha presentado en un determinado tiempo o puede presentarse, y la segunda se refiere a la magnitud de sus efectos.
- 2) La Evaluación del Riesgo: Permite comparar los resultados de su calificación con los criterios definidos para establecer el grado de exposición de la Entidad al riesgo; de esta forma es posible distinguir entre los riesgos probable, posible e imposible y así fijar las prioridades de las acciones requeridas para su tratamiento.

Con la realización de esta etapa se busca que la Entidad obtenga los siguientes resultados:

- a) Establecer la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, que pueden disminuir la capacidad institucional de la Entidad, para cumplir su propósito.
- b) Medir el impacto de las consecuencias del riesgo sobre las personas y los recursos o coordinar las acciones necesarias para alcanzar los objetivos institucionales o desarrollar los procesos.
- c) Establecer criterios de calificación y evaluación de los riesgos que permiten tomar decisiones pertinentes sobre su tratamiento.

#### VALORACION DEL RIESGO

En las NTCI (Decreto No.4) artículo 4 "Componentes Orgánicos del Sistema de Control Interno", literal "b" "Valoración de Riesgos, cada Entidad enfrenta una variedad de factores de riesgo derivados de fuentes externas e internas, que deben ser considerados para alcanzar los objetivos institucionales. La valorización de riesgos es la identificación y análisis de los riesgos relevantes para el logro de los objetivos, formando una base para la determinación de cómo deben administrarse los riesgos.

Para adelantar esta etapa se hace necesario tener claridad sobre los puntos de control existentes en los diferentes procesos, los cuales permiten obtener información para efectos de tomar decisiones.

Para realizar la valoración de los controles existentes es necesario recordar que estos se clasifican en:

- a) Preventivos: Aquellos que actúan para eliminar las causas del riesgo, para prevenir su ocurrencia o materialización.
- b) Correctivos: Aquellos que permiten el restablecimiento de la actividad después de ser detectado un evento no deseable.

#### POLITICAS DE LA ADMINISTRACION DEL RIESGO

Se detallan las siguientes políticas de administración del riesgo las cuales pueden considerarse cada una de ellas independientemente,



## **DESCRIPCION DEL LLENADO DEL FORMATO DE LA BASE DE DATOS DE EVENTOS DE RIESGO OPERATIVO**

Dependencia:

En la parte superior, se señalará el nombre de la Dependencia, responsable de la Base de Datos de Eventos de Riesgo Operativo.

1. Código: Inicia con las iniciales ER (Evento de Riesgo), luego con el número de la Dependencia (Ej. ER51), y al final un numero correlativo (Ej. ER51 001).
2. Descripción del Evento de Riesgo: Reclamo del Cliente, Debilidad Identificada Internamente, Hallazgos de Auditoria Interna, Externa o Corte de Cuentas.
3. Tipificación del Evento Código: Seleccionar si es un: Reclamo de Cliente, Auditoria Interna, Auditoria Externa, Corte de Cuentas.
4. Fuente: Seleccionar la fuente si es Interna o Externa.
5. Proceso o Subproceso Vinculado: Seleccionar el nombre del proceso o subprocesos relacionado.
6. Unidad Relacionada: Seleccionar el nombre de la Dependencia relacionada.
7. Valoración del Evento de Riesgo: Selección si es alto, medio o bajo el evento de riesgo.
8. Acción Correctiva o Preventiva realizada: Detallar que acción tomaran para evitar que se de este evento en un futuro.
9. Estatus de la Acción Tomada: acá se detallara "Abierta o Cerrada", lo hará la Unidad de Planificación y Desarrollo.

### **IX. PROCESO DE IDENTIFICACION DE RIESGOS OPERATIVOS**

El proceso de la identificación del riesgo debe ser permanente e interactivo, basado tanto en el resultado, como en el proceso de planeación y debe partir de la claridad de los objetivos estratégicos de la entidad para la obtención de resultados.

#### FACTORES INTERNOS Y EXTERNOS DE RIESGOS

##### FACTORES DE RIESGO:

Se entiende por factores de riesgo, las fuentes generadoras de eventos en las que se originan las pérdidas por Riesgo Operativo. Son factores de riesgo el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura y los acontecimientos externos.

Dichos factores se deben clasificar en internos o externos, según se indica a continuación.

##### FACTORES INTERNOS:

Son todos aquellos que interfieren con el buen desempeño y ponga en peligro el cumplimiento de los objetivos de la organización.

- a) Recurso Humano: Es el conjunto de personas vinculadas directa o indirectamente con la ejecución de los procesos de la entidad.
- b) Procesos: Es el conjunto interrelacionado de actividades para la transformación de elementos de entrada en productos o servicios, para satisfacer una necesidad.
- c) Tecnología: Es el conjunto de herramientas empleadas para soportar los procesos. Incluye: hardware, software y telecomunicaciones.



d) Infraestructura: Es el conjunto de elementos de apoyo para el funcionamiento de una organización. Entre otros se incluyen: edificios, espacios de trabajo, almacenamiento y transporte.

#### FACTORES EXTERNOS:

Son eventos asociados a la fuerza de la naturaleza u ocasionados por terceros, que escapan en cuanto a su causa y origen al control de la entidad.

a) Pérdidas: Cuantificación económica de la ocurrencia de un evento asociado al Riesgo Operativo.

b) Eventos de pérdida: Son aquellos incidentes que generan pérdidas por Riesgo Operativo a las entidades.

Y se pueden clasificar en:

1. Fraude Interno: Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación orientada a defraudar, apropiarse indebidamente de bienes o incumplir normas, leyes o políticas empresariales en las que se encuentra implicado, al menos, un empleado o administrador de la entidad, en beneficio propio o de un tercero.
2. Fraude Externo: Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación orientada a defraudar, apropiarse indebidamente de bienes o incumplir normas, leyes o políticas empresariales por parte de una persona externa a la entidad, en beneficio propio o de un tercero.
3. Relaciones laborales: Pérdidas derivadas de actuaciones incompatibles con la legislación laboral, los acuerdos internos de trabajo y, en general, la legislación vigente sobre la materia o el pago de reclamaciones por daños personales.
4. Clientes, productos, prácticas comerciales: Pérdidas derivadas del incumplimiento negligente o involuntario de las obligaciones frente a los clientes, de prácticas comerciales o de obligaciones relacionadas con el diseño de un producto o servicio.
5. Daños a activos físicos: Pérdidas derivadas de daños o perjuicios a activos físicos de la entidad.
6. Interrupción del negocio y fallas tecnológicas: Pérdidas derivadas de incidentes que generen interrupciones en el negocio y de fallas tecnológicas.
7. Ejecución, entrega y administración de procesos: Pérdidas derivadas de errores en el procesamiento y entrega de operaciones o en la administración de procesos.

#### OBJETIVO DE LA MATRIZ DE RIESGOS OPERATIVOS

El objetivo principal de la Matriz de Riesgo operativo es identificar los posibles riesgos que pueden afectar a la institución, cuantificar las repercusiones de la materialización de los mismos y elaborar un plan de contingencia que permita establecer los controles y acciones que puede tomar la institución para llevar a cargo gestión eficiente y eficaz de los riesgos operativos.

Asimismo la Matriz de Riesgo es una herramienta que ayuda a identificar las actividades (procesos) más importantes de la empresa por medio de control y gestión, los cuales arrojan un resultado del tipo de nivel de riesgo que tiene la organización. Igualmente la matriz de riesgo permite evaluar que tan alto son los riesgos financieros de la Institución.

La matriz debe ser una herramienta flexible que documente los procesos y

evalúe de manera integral los riesgos de la Institución, con los cuales se realiza un diagnóstico del cómo está la situación real de la Institución frente al riesgo. Una eficaz matriz de riesgo permite realizar comparaciones objetivas.

### FORMATO DE MATRIZ DE RIESGOS OPERATIVOS

DEPENDENCIA:											
ACTIVIDADES PRINCIPALES	RIESGO OPERATIVO	CONTROL INTERNO EXISTENTE	VALORIZACIÓN DEL RIESGO OPERACIONAL								OPORTUNIDAD DE MEJORA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
			RIESGO INHERENTE				RIESGO RESIDUAL				
			Impacto	No.	Probabilidad.	No.	Impacto	No.	Probabilidad.	No.	

#### DESCRIPCION DEL LLENADO DEL FORMATO DE MATRIZ DE RIESGOS OPERATIVO

**Dependencia:**

En la parte superior, se señalará el nombre de la Dependencia, responsable del Seguimiento de la Matriz de Riesgo Operativo Trimestral.

**Actividades Principales (Proceso según Manual de Funciones):**

Describir brevemente del Manual de Funciones el riesgo identificado.

**Riesgo Operativo:**

Anotar la descripción de las principales circunstancias o situaciones que indican la presencia del Riesgo Operativo que se haya identificado como riesgo relevante y que, de materializarse, pudiera obstaculizar o impedir el logro de objetivos y metas institucionales.

**Control Interno Existente:**

Anotar los principales controles existentes por cada uno de los riesgos operativos identificados que tiene el Departamento y/o Unidad.

**Riesgo Inherente:**

Nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo Residual:**

Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**Impacto:** Se evalúa en función de la magnitud de los efectos identificados y registrados.

**No.:**

Es el número asignado según el impacto del riesgo/ probabilidad del riesgo

**Probabilidad:** Es la escala de valor, la cual es relacionada con los factores de riesgo señalados.

**Oportunidad de mejora al Sistema de Control Interno:**



## 2. FORMATO DE LA MATRIZ DE RIESGOS OPERATIVOS

DEPENDENCIA:											
ACTIVIDADES PRINCIPALES	RIESGO OPERATIVO	CONTROL INTERNO EXISTENTE	VALORIZACIÓN DEL RIESGO OPERACIONAL								OPORTUNIDAD DE MEJORA AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
			RIESGO INHERENTE				RIESGO RESIDUAL				
			Impacto	No.	Probabilidad.	No.	Impacto	No.	Probabilidad.	No.	

## 3. FORMATO DE MAPA DE RIESGO

IMPACTO	No.	PROBABILIDAD	No.	PONDERACION	
Alto	3	Probable	3	Menor 1.5	
Medio	2	Posible	2	Mayor 1.50 y Menor a 2.10	
Bajo	1	Improbable	1	Mayo a 2.10	

## XII. VIGENCIA

La aplicación de esta política será efectiva a partir de la vigencia del acuerdo de aprobación de parte de la Junta de Gobierno.

Elaborado por:	Firma	Fecha

Revisado por:	Firma	Fecha

Honorable Junta de Gobierno	Firma	Fecha

2. Autorizar a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, realice la divulgación correspondiente; concediéndole un período de 3 meses para implementar el presente Manual para su aplicación a nivel Institucional.

5.2) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

5.2.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de inicio del proceso sancionatorio por incumplimiento a la Orden de Compra No. 100406, derivada de la Libre Gestión No. LG-225/2014, denominada "SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE FOSFÓRICO DE DIFERENTES MEDIDAS".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acta No. 059 de fecha 03 de diciembre de 2014, la Comisión de Adjudicaciones de Libre Gestión, adjudicó parcialmente la Libre Gestión No. LG-225/2014, denominada "SUMINISTRO DE BARRAS DE BRONCE

FOSFÓRICO DE DIFERENTES MEDIDAS", ITEMS: 2, 3, 4 y 6, a la Sociedad ACEROS Y SALES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., que se abrevia ACEROSAL, S.A. DE C.V., por un monto de CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$4,944.63), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; suscribiendo la Orden de Compra No. 100406/2014, el día 11 de diciembre de 2014, cuyo plazo sería de 8 días hábiles, contados a partir del día siguiente de recibida la Orden de Compra por cualquier medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción de la Orden.

- II. Que mediante memorando de fecha 15 de diciembre de 2014, el Ingeniero Manuel de Jesús Vásquez Búcaro, Jefe de Taller de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico y Administrador de la Orden de Compra, informa al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la Sociedad ACEROSAL, S.A. DE C.V., mediante correspondencia de fecha 12 de diciembre de 2014, notificó que el ítem No.6, referente a 5 barras de bronce fosfórico de 4"x2 ½ x 20" Norma SAE-60, se les ha agotado; así mismo el Ingeniero Víctor Manuel Mejía Martínez, Gerente de Mantenimiento Electromecánico y Supervisor de la Orden de Compra, mediante memorando de fecha 22 de diciembre de 2014, remite a la UACI el Acta de Recepción Única de la Orden de Compra No. 100406/2014, en la cual establece que el ítem 6 queda sin entregar por no haber en existencia; por lo que el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 29 de diciembre de 2014, solicita a esta Junta de Gobierno se inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar el Inicio del Procedimiento Sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad ACEROS Y SALES SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., que se abrevia ACEROSAL, S.A. DE C.V., por incumplimiento a la Orden de Compra No. 100406/2014, al no entregar el ítem No. 6, referente a 5 barras de bronce fosfórico de 4"x2 ½ x 20" Norma SAE-60.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el procedimiento sancionatorio correspondiente.

---

5.2.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de rectificación del Contrato de Suministro No. 125/2014 derivado de la Licitación Pública No. LP-29/2014 denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que según acuerdo número 5.2.2, tomado en sesión ordinaria celebrada el 7 de agosto de 2014, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-29/2014 denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014"; proceso que fue adjudicado parcialmente,

tal como lo recomendó la Comisión Evaluadora de Ofertas, mediante acuerdo número 6.5.4, tomado en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2014.

- II. Que el día 21 de noviembre de 2014, se suscribió el referido contrato, con la Sociedad OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia OXIGENO Y GASES, S.A. DE C.V., u OXGA, S.A. de C.V.; por un monto contractual de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 43,259.98), valor que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el plazo de 60 días calendario, contados a partir del día siguiente en que el contratista reciba la copia certificada del contrato.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 05 de diciembre de 2014, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicita a esta Junta de Gobierno la autorización para rectificar la Cláusula Primera del Contrato de Suministro No. 125/2014, debido a que en la parte VI Formatos de las Ofertas, en el Formato No. 5 Plan de Oferta de las bases de licitación, existe error en lo referente a la unidad de medida, según se detalla a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
8	GUANTES EN VAQUETA SOLAPA CORTA	CONJUNTO
9	GUANTE AISLADOR DE CALOR	CONJUNTO
15	GUANTE DE CARNAZA SOLAPA LARGA CON PROTECCIÓN EN DEDOS Y COYUNTURAS	ROLLO
18	ANTEOJOS DE SEGURIDAD LENTE CLARO	ROLLO

**UNIDAD DE MEDIDA CORRECTA, SEGÚN DETALLE:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
8	GUANTES EN VAQUETA SOLAPA CORTA	PAR
9	GUANTE AISLADOR DE CALOR	PAR
15	GUANTE DE CARNAZA SOLAPA LARGA CON PROTECCIÓN EN DEDOS Y COYUNTURAS	PAR
18	ANTEOJOS DE SEGURIDAD LENTE CLARO	UNIDAD

- IV. Que en vista de lo anterior, esta Junta de Gobierno consideró pertinente hacer una especial valoración sobre el deficiente papel desempeñado por la Comisión encargada de adecuar bases para el proceso de Licitación Pública No. LP-29/2014 denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014", por haber errado en la Cláusula Primera: OBJETO DEL CONTRATO, específicamente en la unidad de medida de los ítems 8, 9, 15 y 18, error que hizo que se corriera el riesgo de provocar graves efectos tanto para la Junta de Gobierno como para la administración en general; por lo que mediante acuerdo número 6.2.6, tomado en sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, la Junta de Gobierno se abstuvo de resolver sobre la petición y convocó a los miembros de la comisión de adecuación de bases para que rindiesen informe sobre lo actuado.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la rectificación del Contrato de Suministro No.125/2014 derivado de la Licitación Pública No. LP-29/2014 denominada "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) PARA EMPLEADOS DE LA ANDA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014", en el sentido de corregir la unidad de medida, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
8	GUANTES EN VAQUETA SOLAPA CORTA	PAR
9	GUANTE AISLADOR DE CALOR	PAR
15	GUANTE DE CARNAZA SOLAPA LARGA CON PROTECCIÓN EN DEDOS Y COYUNTURAS	PAR
18	ANTEOJOS DE SEGURIDAD LENTE CLARO	UNIDAD

2. Mantener inalterables las demás cláusulas contractuales.
3. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.
4. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique el presente acuerdo.

### 5.3) Unidad Jurídica.

El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa seguido en contra de la Sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., por el alegado incumplimiento en la ejecución del Contrato de Obra número 92/2010, derivado de la Licitación Pública número LP-16/2010-PEIS, denominada "EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN PLANTA DE BOMBEO PROCAVIA Y LINEA ADUCTORA Ø 10" HASTA EL TANQUE EL PALMAR, JURISDICCION DE SANTA ANA".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 3 de junio del año 2013, procede a emitir la respectiva recomendación, en los términos siguientes:
  - a) Que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) suscribió con SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V. el contrato de obra número 92/2010, cuyo objeto era el Equipamiento de Pozo Profundo en Planta de Bombeo Procavia y Línea Aductora Ø 10", hasta el Tanque el Palmar, Jurisdicción de Santa Ana, adjudicado en la Licitación Pública número LP-16/2010 PEIS, denominada "EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO EN PLANTA DE BOMBEO PROCAVIA Y LINEA ADUCTORA Ø 10" HASTA EL TANQUE EL PALMAR, JURISDICCION DE SANTA ANA", por un monto de SETECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$726,814.38), por el plazo de 210 días calendarios, contados a partir de la orden de inicio de fecha 17 de enero de 2011, finalizando la ejecución del mismo, el día 14 de agosto de 2011, la sociedad contratista solicitó una prórroga concediéndosele la misma por 90 días calendarios contados a partir del día 15 de agosto al 12 de noviembre de 2011. La Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre del 2011, aprobó la orden de cambio N° 1 en aumento al contrato en referencia por la cantidad de CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$121,343.20), siendo el monto final del contrato de OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$848,157.59). Que según acuerdo 6.3 de la Sesión Ordinaria

celebrada el día 8 de noviembre de 2011, se aprobó la prórroga N° 2 al contrato en mención, para el plazo adicional de 10 días calendarios comprendidos del 13 al 22 de noviembre del año 2011. Que en fecha 12 de junio del año 2012, la Junta de Gobierno a través del acuerdo 6.7, se le impuso multa al referido contrato por incumplimiento en el plazo en la entrega de obra, multa que fue calculada hasta esa fecha. Que mediante memorando de fecha 24 de agosto del año 2012, el administrador del contrato informa que a esa fecha aún no se ha finalizado la ejecución de la obra objeto del contrato 92/2010, teniendo un avance a esa fecha del 91%, por lo que solicitó continuar con el proceso de multa de los días no procesados a la fecha. Por lo que mediante acuerdo 6.2.3, celebrado en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de agosto del año 2012, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del segundo procedimiento sancionatorio en contra de la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A DE C.V.

- b) Por lo antes manifestado se inició el presente procedimiento administrativo de imposición de multa, autorizado mediante acuerdo número 6.2.3, tomado en la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la ANDA el día 30 de agosto de 2012, el cual se tuvo por recibido y agregado al presente instructivo, por auto de las quince horas y veinte minutos del día 02 de octubre de 2012, en el que también se le concedió a SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., el término de 3 días hábiles contados a partir de la notificación del mismo para que ejerciera su derecho de defensa.
- c) Se recibió en ésta Unidad Jurídica, en fecha 26 de diciembre de 2012 memorando de parte del ingeniero Rene Mauricio Cartagena, administrador del contrato, en el que informó que la sociedad Sistemas Hidráulicos S.A DE C.V., mediante carta de fecha 14 de diciembre de 2012, expone que por motivos de disponibilidad de la maquinaria que utilizarán para terminar la limpieza del pozo reanudarán los trabajos hasta la segunda 15 de enero de 2013.
- d) Que en fecha 24 de abril del año 2013, se presentó escrito firmado por el ingeniero José Angel Merino Martínez, en su calidad de representante legal de la sociedad, por medio del cual se mostró parte en el presente procedimiento y por medio del cual hace uso de su derecho de defensa, presentando como prueba acuerdo número 6.7 de fecha 12 de junio del año 2012; carta de fecha 17 de mayo del año 2012 dirigida a la Central de Seguros y Fianzas S.A; reclamo de fianza presentada por ANDA, a la Central de Seguros y Fianzas S.A; y, carta dirigida a SISTEMAS HIDRAULICOS S.A DE C.V. en fecha 28 de marzo de 2012, en la que la Gerencia UACI de ANDA, solicita ampliación del plazo de las garantías de cumplimiento de contrato.
- e) En fecha 3 de junio del año 2013, se dio por recibido escrito del representante legal de la sociedad, y se tuvo por incorporada la prueba presentada por la sociedad, por lo que teniendo todos los elementos necesarios para resolver, se ordenó emitir la presente recomendación a la honorable Junta de Gobierno de la ANDA para que dicte la resolución final que corresponda.
- f) Pero es el caso que a la fecha en que se ordenó se dictara la recomendación la contratista aún no había finalizado las obras, por lo que



se solicitó al administrador del contrato que una vez terminadas las obras, enviara informe junto con sus actas de recepción provisional y definitiva, por lo que con fecha 21 de noviembre de 2013, se recibió informe por parte del administrador del contrato Ingeniero Rene Mauricio Cartagena, en el que adjunta acta de recepción provisional de fecha 16 de septiembre de 2013, y acta de recepción definitiva de fecha 15 de noviembre de 2013.

II. Que los alegatos de la contratista fueron que el representante legal de la Sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS S.A. DE C.V., Ingeniero José Angel Merino Martínez, en escrito presentado el día 25 de abril de 2013, en lo medular alega:

i) Que mediante acuerdo 6.2.3, de fecha 30 de agosto del año 2012, la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria, resolvió autorizar el inicio del segundo proceso sancionatorio contra su representada tomando como base el memorando con referencia 222-2408.2012, de fecha 24 de agosto de 2012, proveniente del administrador del contrato quien informó que a esa fecha no se había finalizado la ejecución del contrato teniendo un avance general de la obra contratada del 91%, previniéndosele que el tiempo para terminar dicha obra era de 60 días a partir del 01 de septiembre de 2012, por lo que solicitó continuar con el proceso de multa de los días no procesados a esa fecha, por lo que su representada fue notificada del segundo procedimiento sancionatorio de multa; teniendo en cuenta lo anteriormente señalado la multa que se pretende imponer a su representada es ilegal en cuanto a que la misma pretende ser impuesta con base en un informe cuya veracidad es cuestionable, al diferir de la información contenida en informes previamente rendidos por el administrador del contrato, situación que violenta lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP, ya que en sus incisos sexto y séptimo el porcentaje de la multa previamente establecido será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones si se hubieren hecho, siendo que la multa correspondiente será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total de avance, correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, sobre el particular resulta traer a cuenta que a través de memorando con referencia 220.4.18.2012-1, de fecha 18 de abril del año 2012, el administrador del contrato manifestó que el avance en ese momento era del 96%, y el memorando de fecha 24 de agosto de 2012, el administrador del contrato manifiesta que el avance de la obra era del 91%, siendo así que el porcentaje de incumplimiento determinado es totalmente diferente a aquel que en un informe previo emitió el administrador del contrato circunstancia que genera inseguridad jurídica para su representada.

ii) Sigue manifestando que el incumplimiento que ha motivado el inicio del procedimiento sancionatorio en esa ocasión instruido contra su representada ya fue sancionado en su oportunidad a través del acto administrativo el cual consta en la certificación del acta número veintinueve emitida por la secretaria de la Junta de Gobierno de la ANDA, correspondiente a la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, celebrada el día 12 de junio de 2012, en la que se resolvió tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad e impone la multa.

Así las cosas, puede advertirse que los hechos que en su oportunidad ya fueron sancionados por la Junta de Gobierno de la ANDA, están siendo utilizados nuevamente para imponer una segunda sanción totalmente diferente a su representada, circunstancia que viola el artículo 11 de la Constitución, el cual establece que ninguna persona puede ser privada del derecho a la vida, a la libertad, a la propiedad y posesión, ni de cualquier otro de sus derechos sin ser previamente oída y vencida en juicio con arreglo a las leyes, ni puede ser enjuiciada dos veces por la misma causa.

- iii) Que la sanción que se pretende imponer violenta el principio de culpabilidad al atribuirse responsabilidad objetiva para la aplicación de la sanción, es decir, que a lo largo de la ejecución de las obras la contratista se encontró con una serie de dificultades técnicas que no fueron descubiertas si no que a medida que se avanzaba con las obras, las cuales le imposibilitaron cumplir a tiempo con el citado proyecto, las cuales no le son imputables, no obstante lo anterior, a su representada le ha sido atribuida por segunda vez la infracción al contrato en mención, sin haber tomado en consideración que el incumplimiento en el que incurrió fue motivado por razones ajenas a su voluntad. Como puede apreciarse, la exigencia de la culpabilidad para imponer la sanción administrativa tiene una relación muy estrecha con otro precepto constitucional como lo es la presunción de inocencia, postulado este último, que tiene lugar en el ejercicio de la actividad sancionadora de la Administración, sí cobra eficacia el postulado constitucional que todo acusado tiene derecho a que lo presuma inocente, mientras no se compruebe que es culpable, conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa.
- III. Que en cuanto a los argumentos presentados por la Sociedad HIDROTECNIA DE EL SALVADOR. S.A., además se tuvieron a la vista informes de parte del administrador del contrato de fechas 31 de julio y 24 de agosto del año 2012, sobre lo cual se hacen las siguientes valoraciones:
- a) Que sobre los argumentos presentados por la contratista en cuanto a que existe incongruencia entre el informe emitido en fecha 18 de abril y 24 de agosto del año 2012, es de hacer notar que al revisar la documentación y teniendo a la vista el acuerdo 6.2.3 de fecha 30 de agosto del año 2012, en el cual se menciona que mediante informe rendido por el administrador del contrato de fecha 24 de agosto del año 2012, el cual ha servido de base para iniciar el segundo procedimiento sancionatorio, en efecto al corroborar la información se puede verificar que si existe una contradicción en cuanto al porcentaje que se estipula como avance de las obras en ejecución, existiendo un Lapsus Calamis el cual se define como el desacierto que se comete cuando se está escribiendo un texto, ya sea manuscrito o empleando algún tipo de dispositivo mecánico o electrónico, por lo que dado que se trata de un error de índole material, estos pueden ser corregidos de oficio por la autoridad competente, debiendo en este caso enmendarse el porcentaje de avance, es decir, se tomará como base el 96%, y no el 91%, que estaba estipulado en el informe del administrador del contrato, por existir error en el mismo, y de esa manera no crear inseguridad jurídica para la sociedad contratista y no violentar ningún derecho que le asista.

- b) La contratista manifiesta que el procedimiento administrativo ya fue sancionado en su oportunidad, a lo cual se hacen las siguientes consideraciones: 1. Que es de hacer notar que si bien es cierto ya se impuso una multa al contrato en mención, éste ha sido calculado en base al avance correspondiente al momento del vencimiento contrato, y al avance al momento de la resolución de imposición de multa, por lo que al quedar pendiente obra que todavía no había sido ejecutada por la contratista, el administrador del contrato emitió informe para hacer ver los incumplimientos posteriores a la multa impuesta. 2. Lo que se pretende con este nuevo procedimiento es establecer el incumplimiento en el cual incurrió la sociedad puesto que como se dijo anteriormente a la contratista le quedaba un 4% por cumplir en la ejecución de la obra, por lo que no es cierto que se le esté tratando de sancionar por la misma causa, porque la imposición de la primer multa fue por el avance de la obra al momento de imponer la multa, lo cual como dice la contratista ya está sancionado, y en efecto así es ya está sancionado, pero no así ese 4% que quedaba pendiente de ejecutar, y por el cual es que se ha iniciado este procedimiento.
- c) Sigue manifestando la contratista que no fue su responsabilidad en el atraso de la en el contrato si no que se dieron por dificultades técnicas que se presentaron a medida que avanzaba en la obra, por lo que al no ser imputable dichos incumplimientos se debe dejar sin efecto el presente procedimiento sancionatorio presentando prueba consistente en: a) acuerdo de Junta de Gobierno número 6.7 de fecha 12 de junio del año 2012, en el cual se impuso multa por la cantidad de \$ 28,701.45; b) copia de Memorando de fecha 18 de abril del año 2012, suscrito por Ingeniero Mauricio Cartagena, administrador del referido contrato y por medio del cual informa el avance de la obra a esa fecha; c) carta de fecha 17 de mayo de 2012, suscrita por Ingeniero José Ángel Merino actuando en su calidad de representante Legal de la sociedad, dirigida a la aseguradora la Central de Seguros y Fianzas S.A., y d) copia del reclamo de fianza presentado a la Central de Seguro y Fianzas por la ANDA, en fecha 20 de abril del 2012, con la documentación aportada se puede determinar que en la carta de fecha 17 de mayo de 2012, la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS S.A DE C.V., manifiesta a la aseguradora los motivos por los cuales no ha concluido la obra, solicitando un plazo de 75 días calendarios para concluir la misma, es decir, debieron haber concluida la obra en los primeros días del mes de agosto del año 2012, pero es el caso que mediante nota enviada al administrador del contrato de fecha 14 de diciembre de 2012, la contratista a través del gerente de proyectos Ing. Jaime Antonio Merino, informan que los trabajos serán reiniciados a partir de la segunda quincena de enero del 2013, ya que el equipo especial a utilizar lo tendrían a su disponibilidad en esas fechas, como podemos apreciar ni con el tiempo solicitado a la aseguradora, se concluyó la obra, terminando la misma en fecha 02 de septiembre de 2013, lo cual podemos corroborar con las correspondientes actas de recepción provisional y definitiva del contrato. Por lo que la sociedad a pesar de haber incumplido el plazo de entrega del contrato, y citar inconvenientes que pudieron

haber sido subsanados, solicitando la maquinaria a utilizar con el suficiente tiempo para realizar las obras pues se les concedió 2 prórrogas al contrato y dentro de las mismas no concluyeron las obras, y aún haber finalizado el plazo del contrato la obra no fue terminada si no después de haber transcurrido más de un año en finalizar las mismas, pensando que como ya se le había sancionado por el incumplimiento al contrato quedaría sin sancionar ese 4% faltante en la ejecución de la obra, por lo que no puede dejarse sin efecto el presente procedimiento, estableciéndose que el incumplimiento del contrato se debió a causas imputables a la contratista, pues al percatarse que tenía inconvenientes en relación a la perforación del pozo, debió informar y solicitar nuevamente justificando con informes técnicos prórroga al contrato en mención, lo cual no se hizo por lo que, no se puede obviar el incumplimiento, por lo que el cálculo de la multa a imponer será en base al 4% sobre el cual no se ha sancionado, así lo establece el art. 85 LACAP, al mencionar que la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente.

- IV. Que la multa impuesta en el primer procedimiento sancionatorio fue calculada a partir de la fecha de vencimiento del plazo para la finalización de todas las obras contenidas en el contrato de obra 92/2010, es decir, desde el 22 de noviembre de 2011, hasta el día de elaboración del auto que contiene la recomendación de resolución final dirigida para la Junta de Gobierno de la institución, emitida por el Gerente de la Unidad Jurídica, de fecha 12 de junio de 2012, teniendo como base un retraso de 203 días calendario en la finalización de las obras referentes a mencionado contrato.
- V. Que la mencionada multa fue impuesta por la Junta de Gobierno de la ANDA, tomando en cuenta para su cálculo, un informe del administrador del contrato en comento, Ingeniero René Mauricio Cartagena de fecha 01 de diciembre de 2011, en el cual proporciono un acta en la cual consignaba que a la fecha del vencimiento del plazo, la conclusión de todas las obras relativas al contrato en comento (22 de noviembre de 2011) existía un avance del 88% en las obras a ejecutar, por lo que en base al porcentaje de 12 por ciento faltante se instruyó a la Unidad Jurídica institucional para iniciar procedimiento sancionatorio correspondiente relacionado al contrato 92/2010. Que a la fecha de vencimiento del contrato de obra 92/2010 el administrador del contrato supra relacionado consignó que existía un avance de 88%, porcentaje de obra que equivale a un monto de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 746,378.67).
- VI. Que de lo anterior se desprende que el 12% de las obras no entregadas en tiempo, faltantes al día de vencimiento del contrato de obra (22 de noviembre de 2011) asciende a un monto de CIENTO UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$101,778.91) siendo este el monto tomado en cuenta por la Honorable Junta de Gobierno de ANDA para instruir el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente.
- VII. Que en vista de lo anterior, la Unidad Jurídica recomendó a la Junta de Gobierno una multa calculada a partir de la fecha de vencimiento del contrato, es decir, del 22 de noviembre de 2011, hasta la emisión del auto de

recomendación de imposición de multa de fecha 12 de junio de 2012, contabilizando en ese lapso 203 días calendario, y con un monto base de imposición de multa de CIENTO UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$101,778.91) equivalente al doce por ciento faltante del valor del contrato en su totalidad.

- VIII. Que habiendo esclarecido tanto el porcentaje y período de multa calculado y contenido en el acuerdo número 6.7, tomado en la sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2012, emitido por la Junta de Gobierno, a continuación se expondrá el cálculo realizado en dicha oportunidad y la consideración especial que se aplicara a la multa que corresponde por el retraso que actualmente se calcula.
- IX. Que desde la fecha del vencimiento del plazo para la culminación de las obras concernientes al contrato 92/2010, (22 de noviembre de 2011) hasta el día de la recomendación final elaborada por la Unidad Jurídica de la ANDA (12 de junio de 2012) pasaron 203 días calendario, de los cuales la multa se computó de la siguiente manera:

Fecha límite para finalizar obras, según contrato	Días de Atrazo hasta el 12 de junio de 2012.	Monto Total del Contrato	Porcentaje ejecutado al vencimiento de plazo	Porcentaje pendiente de ejecutar	Porcentaje de multa calculado conforme al artículo 85 LACAP		Monto de la Multa
22/11/2011	203	\$848,157.59	88% equivalente a (\$746,378.67)	12% equivalente a (\$101,778.91)	Primeros 30 días	0.1%	\$3,053.35
					Segundos 30 días	0.125%	\$3,816.68
					Siguientes 143 días	0.15%	\$21,831.42
					TOTAL MULTA		\$28,701.45

- X. Que de tal forma que la multa impuesta en la primera etapa del presente procedimiento sancionatorio fue de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$28,701.45), y se encuentra contenida en el acuerdo número 6.7, tomado en la sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2012, emitido por la Junta de Gobierno, a dicho monto se le debe realizar una consideración especial respecto al cómputo de la multa que en esa segunda parte del procedimiento sancionatorio se lleva a cabo, la cual se describe mediante el desarrollo de los siguientes apartados.
- XI. Que posterior al informe del 1 de diciembre de 2011, en el cual el administrador del contrato ingeniero René Cartagena consignaba que hasta el día del vencimiento del plazo contractual es decir, al 22 de noviembre de 2011, se había ejecutado un 88% del total de la obra. Posteriormente el día 18 de abril de 2012, el mencionado profesional emitió un nuevo reporte de avance de las obras. En dicho informe, el administrador del contrato consignó que hasta el día 18 de abril de 2012, la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS S.A. de C.V., había avanzado en la ejecución de las obras concernientes al contrato de obra número 92/2010 hasta en un 96% del total de lo pactado en mencionado contrato, dicho informe no fue tomado en cuenta en la primera etapa del procedimiento que concluyó con la imposición de una multa por VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$28,701.45).
- XII. Que de lo contenido en el mencionado informe de fecha 18 de abril de 2012, formulado por el administrador del contrato 92/2010, se desprende que desde el 22 de noviembre de 2011 (con un 88% de la obra ejecutada) hasta el 18 de abril de 2012 (con un 96% de la obra ejecutada) existió una progresión del 8%

en el total de las obras pactadas, lo que implicaba que la primera etapa de la multa debió tener un corte el día 18 de abril de 2012, en el cual la multa computada debía tener una base del 12% del valor no ejecutado desde el 22 de noviembre de 2011, hasta el día 18 de abril de 2012 (que era la fecha en la cual se plasmaba un avance significativo de 8% en el total de las obras), por lo que a partir del día 19 de abril de 2012, la multa se debía calcular en base al 4% faltante de la obra, y así hasta la finalización de todas las obras contenidas en el contrato.

- XIII. Que respecto a lo mencionado en el párrafo anterior, es importante señalar que al momento de computar la multa en su primera etapa no se realizó el fraccionamiento para calcular la multa con un porcentaje diferenciado a partir del 18 de abril de 2012, por lo que si existió una omisión en el cálculo de la multa que afectó el monto de la multa impuesta a la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS S.A. de C.V., por lo que al percatarse de dicha situación y no vulnerar derechos de la contratista se realizará en éste procedimiento la rebaja correspondiente de dinero y se realizará un cálculo de la multa impuesta de más en la primera fase del presente procedimiento sancionatorio, lo que resulte de dicho cálculo será descontado del total de la multa a imponer en esta segunda etapa del procedimiento sancionatorio llevado a cabo en contra de la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS S.A de C.V., , la multa que se debió imponer se detalla de la manera siguiente:

Fecha límite para finalizar obras, según contrato	Días de Atraso hasta el 12 de junio de 2012.	Monto Total del Contrato	Porcentaje ejecutado al vencimiento de plazo	Porcentaje pendiente de ejecutar	Porcentaje de multa calculado conforme al artículo 85 LACAP		Monto de la Multa
22/11/2011	203	\$848,157.59	88% equivalente a (\$746,378.67)	12% equivalente a (\$101,778.91)	Primeros 30 días	0.1% X 30 días	\$3,053.35
					Segundos días	30 0.125% X segundos 30 días	\$3,816.68
					Siguientes días	88 0.15% X 88 días	\$13,434.72
22/11/2011	203		Porcentaje de avance según informe del 18 de abril 2012 se completó el 96% el día 18 de abril de 2012, equivalente a \$ (\$814,231.28)	4% equivalente a (\$33,926.30)	Siguientes días	55 0.15% X 55 días	\$2,798.91
TOTAL MULTA							\$23,103.66

- XIV. Que en vista de la diferencia evidente entre la cantidad de la primera multa impuesta mediante acuerdo número 6.7, tomado en la sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2012, emitido por la Junta de Gobierno, la cual ascendía a un monto de VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$28,701.45), y la cantidad de la multa que debió imponerse tomando en cuenta el informe del administrador del contrato emitido en fecha 18 de abril del 2012, en el cual establecía que hasta ese 18 de abril, el avance de la obra había progresado hasta llegar a un 96% de la obra ejecutada, la Unidad Jurídica concluyó que el total de la multa que correspondía imponer era de VEINTITRES MIL CIENTO TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$23,103.66) constatándose de esa forma una inconsistencia de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5,597.79), cantidad que de hecho se descontara del cálculo de la multa a imponer en el presente caso, quedando establecido que la multa en el presente procedimiento corresponderá del periodo de tiempo de retraso que va desde el día siguiente de la imposición de la primera multa (13 de junio de 2012) hasta el día en que finalizó las obras contractuales es decir, el 02 de septiembre del

año 2013, (según quedó establecido en el acta de recepción provisional).

XV. Que dicha reducción, se realiza hasta este momento, en vista que la multa impuesta mediante acuerdo número 6.7, tomado en la sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2012, emitido por la Junta de Gobierno y notificada a la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS S.A. de C.V., en fecha 22 de junio del año 2012, quedó firme, pues la mencionada contratista no hizo efectivos los medios de defensa para impugnar tal resolución, conforme a lo prescrito en el inciso final del artículo 160 de la LACAP.

XVI. Que la Unidad Jurídica hace la aclaración que habiéndose efectuado el cálculo de multa sobre un porcentaje de la obra, ese cálculo se aplicará por los siguientes días de retraso, es decir, por 0.15%, pues es por los días no procesados.

Con base a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP y a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora, en el plazo establecido en el contrato.
2. Imponer multa a la sociedad SISTEMAS HIDRAULICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SISTEMAS HIDRAULICOS, S.A. DE C.V., por la de cantidad de DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$17,149.79), por el incumplimiento en la entrega, en el marco de la ejecución del contrato de obra número 92/2010, cuyo objeto era el "Equipamiento de Pozo Profundo en Planta de Bombeo La Procavia y Línea Aductora Ø 10" hasta el Tanque el Palmar, Jurisdicción de Santa Ana", según el siguiente detalle:

Fecha límite para finalizar obras, según contrato	Fecha de finalización de las obras	Días de Atraso, calculados a partir de fecha 13-06-2012 al 02-09-2013	Monto Final del Contrato	Porcentaje sobre el cual se impondrá multa el cual no había sido sancionado	Porcentaje de multa	Multa
22/11/2011	02-09-2013	447	100% (\$848,157.59)	4% (\$33, 926. 30)	Siguientes 447 días	0.15% \$22,747.58
MULTA						\$22,747.58

3. Que la multa descrita en el cuadro antes detallado es por el retraso fehacientemente comprobado en la finalización de las obras del contrato en comento correspondiente a la cantidad de VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 22,747.58) a esa cantidad se le descontaran los CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 5,597.79) que se impusieron de más en el primer procedimiento sancionatorio, quedando de esa forma la multa a pagar para el periodo correspondiente al 13 de junio de 2012 hasta el 02 de septiembre de 2013, basada en un retraso en la finalización de la ejecución del contrato 92/2010, derivado de la Licitación Pública LP 16/2010 PEIS, del 4% según informe del administrador del contrato, de DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$ 17,149.79).
4. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de

Acueductos y Alcantarillados, por la suma de DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 17,149.79) caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la contratista y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.

5. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

---

---

#### 5.4) Unidad de Inclusión Social.

La Jefa de la Unidad de Inclusión Social, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud para Declarar de Interés Social las Comunidades: Britania, para 12 servicios de agua potable domiciliar; La Finquita, para 17 servicios de agua potable domiciliar; Santa Marina, para 8 servicios de agua potable domiciliar; María Cristina, para 32 servicios de agua potable domiciliar; María Auxiliadora, para 55 servicios de agua potable domiciliar; Jardines de Santa Anita, para 120 servicios de agua potable domiciliar; Nuevo Amanecer 3, para 97 servicios de agua potable domiciliar; Nuevo Amanecer 4, para 39 servicios de agua potable domiciliar; Divina Providencia, Cantón Natividad, para 31 servicios de agua potable domiciliar; La Esperanza 2, para 3 servicios de agua potable domiciliar; El Cortijo Monte Largo, para 12 servicios de agua potable domiciliar; La Gloria II y Lotificación Lourdes, para 26 servicios de agua potable domiciliar. Asimismo autorizar la suscripción de los Convenios de Ayuda Mutua entre la ANDA, la Municipalidad de Santa Ana y las Comunidades: Britania, para 12 servicios de agua potable domiciliar; La Finquita, para 17 servicios de agua potable domiciliar; Santa Marina, para 8 servicios de agua potable domiciliar; María Cristina, para 32 servicios de agua potable domiciliar; María Auxiliadora, para 55 servicios de agua potable domiciliar; Jardines de Santa Anita, para 120 servicios de agua potable domiciliar; Nuevo Amanecer 3, para 97 servicios de agua potable domiciliar; Nuevo Amanecer 4, para 39 servicios de agua potable domiciliar; Divina Providencia, Cantón Natividad, para 31 servicios de agua potable domiciliar; La Esperanza 2, para 3 servicios de agua potable domiciliar; El Cortijo Monte Largo, para 12 servicios de agua potable domiciliar; La Gloria II y Lotificación Lourdes, para 26 servicios de agua potable domiciliar. Todas las Comunidades son del Municipio y Departamento de Santa Ana.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades, finalidad misma que únicamente podrá lograrse mediante la ejecución de proyectos institucionales acompañados de las propuestas de las comunidades solicitantes.
- II. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Jefe de la Unidad de Inclusión Social, las comunidades presentadas son asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida, por lo que su intención es recibir el beneficio de exoneración del pago



del entronque y/o acometida, siendo declarados bajo el concepto de "Interés Social".

- III. Que de conformidad al artículo 3 literal a) del Pliego Tarifario vigente, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago del entronque y/o acometidas, en base al Art. 4.10.1 del Pliego Tarifario o conexión a las redes de distribución principal de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" del pliego tarifario vigente, a las Comunidades: Britania, para 12 servicios de agua potable domiciliar; La Finquita, para 17 servicios de agua potable domiciliar; Santa Marina, para 8 servicios de agua potable domiciliar; María Cristina, para 32 servicios de agua potable domiciliar; María Auxiliadora, para 55 servicios de agua potable domiciliar; Jardines de Santa Anita, para 120 servicios de agua potable domiciliar; Nuevo Amanecer 3, para 97 servicios de agua potable domiciliar; Nuevo Amanecer 4, para 39 servicios de agua potable domiciliar; Divina Providencia, Cantón Natividad, para 31 servicios de agua potable domiciliar; La Esperanza 2, para 3 servicios de agua potable domiciliar; El Cortijo Monte Largo, para 12 servicios de agua potable domiciliar; La Gloria II y Lotificación Lourdes, para 26 servicios de agua potable domiciliar.
2. Autorizar la suscripción del Convenio de Ayuda Mutua entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, la Municipalidad de Santa Ana y las Comunidades: Britania, para 12 servicios de agua potable domiciliar; La Finquita, para 17 servicios de agua potable domiciliar; Santa Marina, para 8 servicios de agua potable domiciliar; María Cristina, para 32 servicios de agua potable domiciliar; María Auxiliadora, para 55 servicios de agua potable domiciliar; Jardines de Santa Anita, para 120 servicios de agua potable domiciliar; Nuevo Amanecer 3, para 97 servicios de agua potable domiciliar; Nuevo Amanecer 4, para 39 servicios de agua potable domiciliar; Divina Providencia, Cantón Natividad, para 31 servicios de agua potable domiciliar; La Esperanza 2, para 3 servicios de agua potable domiciliar; El Cortijo Monte Largo, para 12 servicios de agua potable domiciliar; La Gloria II y Lotificación Lourdes, para 26 servicios de agua potable domiciliar. Todas las Comunidades son del Municipio y Departamento de Santa Ana.
3. Delegar a la Unidad de Inclusión Social, realice las gestiones correspondientes a fin de documentar los expedientes de las 12 comunidades declaradas de interés social en el presente acuerdo.
4. Delegar a la Unidad Jurídica para que elabore los respectivos Convenios de Ayuda Mutua.
5. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para que firme los referidos convenios.
6. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente Marco Antonio Fortín Huevo, dio por terminada la sesión, siendo las dieciséis horas de todo lo cual yo, la

secretaria CERTIFICO.

MARCO ANTONIO FORTÍN HUEZO  
PRESIDENTE

ING. ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y  
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA  
SOCIAL

SR. JORGE OVIDIO CORNEJO DURÁN  
DIRECTOR PROPIETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO  
DIRECTORA ADJUNTA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,  
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y  
ASISTENCIA SOCIAL

LIC. OSCAR EVERARDO CHICAS RODRÍGUEZ  
DIRECTOR ADJUNTO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ  
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO  
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO